



ESPAÑA

225.509

ES (11) (21) (22)

NUMERO	225.509
FECHA DE PRESENTACION	5-1-77

(10) Y

MODELO DE UTILIDAD

C. 20.000.157

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 60 J

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
"VISERA VIERTEAGUAS PARA VENTANILLAS DE VEHICULOS PERFECCIONADA"

(71) SOLICITANTE (S)
D. MANUEL ESTEVE CEBRIAN

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
C/ Brasil nº 40 VALENCIA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 perfil un extremo de la visera vierteaguas que nos ocupa.
Este extremo corresponde, precisamente, al lugar de empla-
zamiento de la aludida pestaña que fija el conjunto a un -
punto de la ventana del vehículo.

5 Por último, la figura 3ª es relativa --
a una sección en alzado lateral, practicada por la línea -
de corte A-B de la figura 1ª, de la visera en cuestión. En
esta ilustración puede observarse con claridad como el men-
cionado perfil constituye medio de enclavamiento para un -
10 cuerpo moldeado que sobresale lateralmente al objeto de -
constituirse en la protección de vierteaguas de la venta-
nilla.

De acuerdo con lo que se ha dicho y co-
mo puede comprobarse, la visera vierteaguas para ventani-
15 llas de vehículos a que se refiere la presente Memoria se
caracteriza fundamentalmente por el hecho de constituirse
a partir de un perfil metálico, referencia 1, cuya sección
es semejante a una "Y" en posición invertida. El brazo de
esta "Y" es coincidente con el arco superior de la ventani-
20 lla del vehículo a que se aplique, para su introducción en
la regata que la misma presenta interiormente.

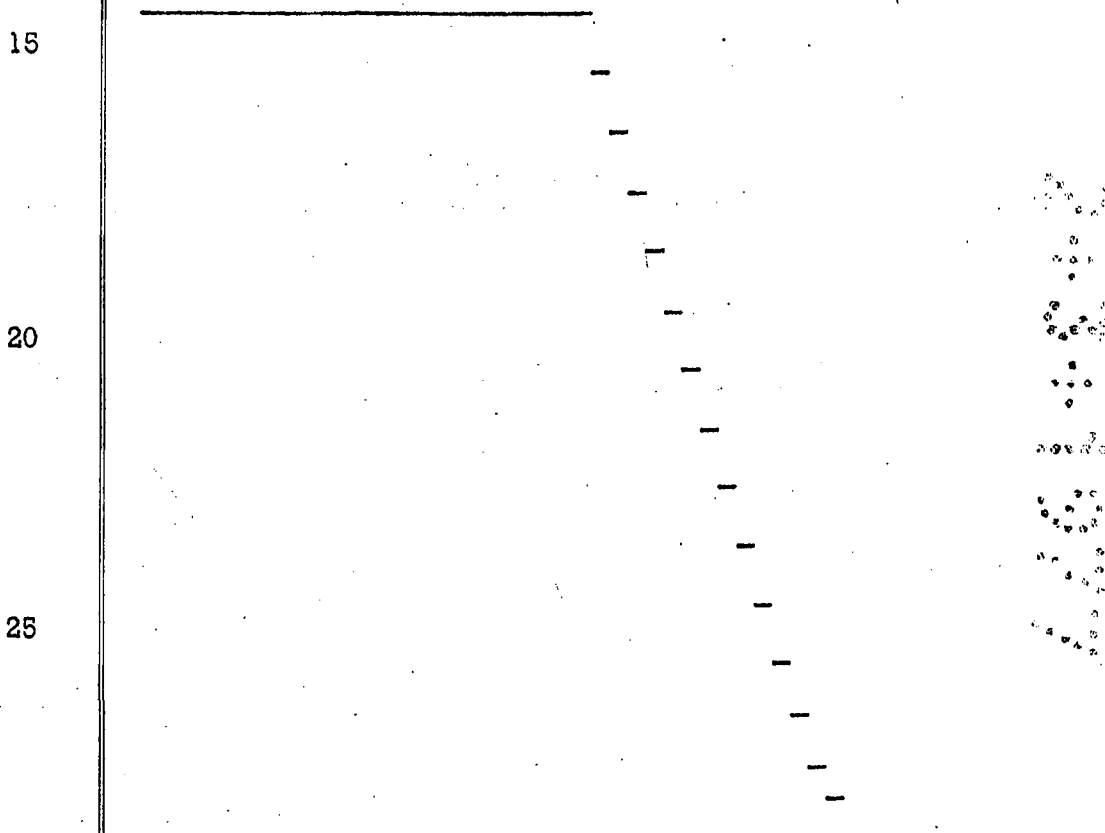
En uno de los extremos del mencionado -
perfil metálico 1 se ha previsto una aleta 2 en la que se
ha practicado un orificio pasante 3 para permitir la apli-
25 cación de un elemento de anclaje al punto óptimo del vehí-
culo de que se trate.

De otro lado, cabe destacar el hecho --
de que la original configuración del perfil básico 1 per-
mite el establecimiento de un canal, referencia 4 en el -
30 cual queda retenido un cuerpo moldeado que se referencia -

1 con 5, el cual sobresale lateralmente al objeto de consti-
tuirse en la protección de vierteaguas de la ventanilla --
que recibe la visera descrita.

5 No se considera necesario hacer más ex-
tensa esta descripción para que cualquier persona perita en
la materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa-
tentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles -
imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explo-
tación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las -
consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se -
concretan en las páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

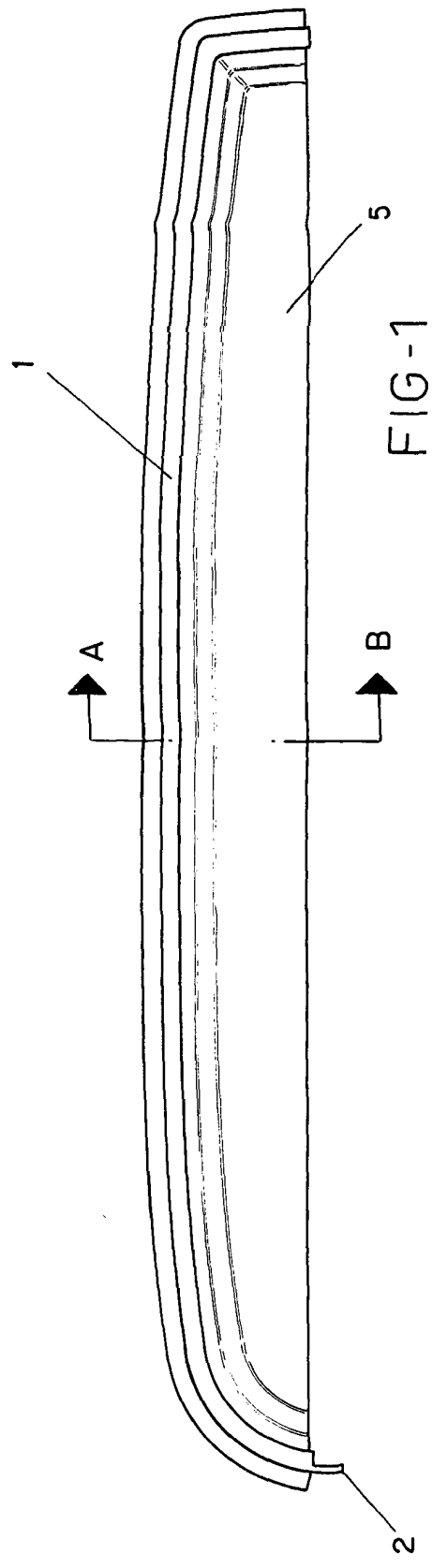


FIG-1

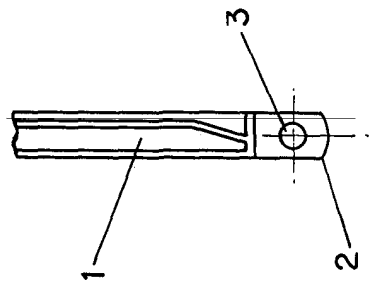


FIG-2

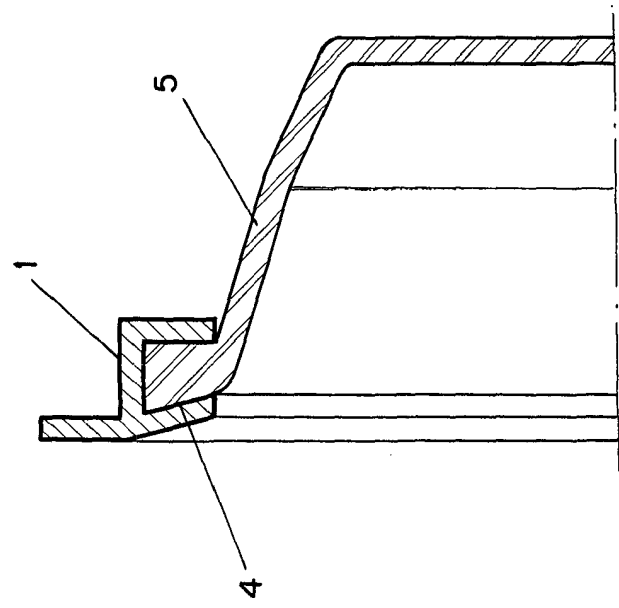


FIG-3 A-B

ESCALA VARIABLE
Madrid, 5 de MARZO de 1977.
BERNARDO UNGRIA
P. P.